

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

123

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de Aprehensión y entrega del bien, informándole que la parte actora allegó memorial en el cual solicita levantar la orden de aprehensión sobre el vehículo objeto de proceso. En auto del 9 de noviembre de 2023 se ordenó requerir a la Policía Nacional – Sijin Medellín a fin que informara sobre la inmovilización del vehículo de placa KDM761, no obstante, a la fecha esta entidad no ha allegado respuesta.

Armenia -Quindío-, 22 de febrero de 2024.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, veintidós (22) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

SOLICITUD : APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
SOLICITANTE : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
SOLICITADA : EFIGENIA HOLGUÍN BRAVO
RADICADO : 630014003001-2023-00175-0

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que reposa en el expediente virtual del proceso de la referencia, escrito proveniente de la promotora de este trámite, en el cual informa que el vehículo de placa **KDM761** se encuentra depositado en el parqueadero **CAPTUCOL – MEDELLÍN**, procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda.

En auto del **9 DE NOVIEMBRE DE 2023** esta judicatura decidió requerir a la **POLICÍA NACIONAL – SIJIN MEDELLÍN**, a fin que informaran las circunstancias relacionadas con la aprehensión del vehículo objeto del proceso, por cuanto a la fecha no reposaba informe alguno sobre esta gestión.

Pese a que fue debidamente remitido el oficio por esta célula judicial, lo cierto es que la mencionada autoridad no se sirvió emitir respuesta alguna al requerimiento realizado.

No obstante, la solicitante **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** en diversos memoriales ha informado

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

que el vehículo de placa **KDM761** fue inmovilizado el día **26 DE GOSTO DE 2023** y depositado en el parqueadero **CAPTUCOL – MEDELLÍN**, mismo autorizado por esta entidad para estos efectos.

En virtud de lo anterior, por ajustarse a lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el decreto 1835 de 2015, y en aras de dar continuidad al presente trámite, resulta procedente la cancelación de la inmovilización del vehículo, oficiando a la **POLICÍA NACIONAL**, así como al **PARQUEADERO CAPTUCOL**, donde se encuentra el vehículo, para que haga la entrega al acreedor garantizado, conforme a lo expresado en las mencionadas normas. En consecuencia, se ordenará la entrega del vehículo a la entidad solicitante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la entrega real y material del vehículo que a continuación se relaciona, al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** con NIT. **900.977.629-1**, consistente en vehículo automotor de placa **KDM761**, modelo **2013**, marca y línea **CHEVROLET SONIC**, color **PLATA SABLE**, chasis **3G1J86CC3DS501560**, servicio **PARTICULAR**, motor **1DS501560**, de propiedad de **EFIGENIA HOLGUÍN BRAVO**, con cédula Nro. **43.080.998**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIAR al **PARQUEADERO CAPTUCOL**, ubicado en la ciudad de Medellín -Antioquia-, correo electrónico notificaciones@captucol.com.co y admin@captucol.com.co, para que efectúe la **ENTREGA** del vehículo de placa **KDM761**, a la abogada a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, con cédula Nro. **22.461.911** y tarjeta profesional Nro. **129.978**, en calidad de apoderada del acreedor garantizado, según lo ordenado mediante auto del 23 de febrero de 2021.

Parágrafo. Por Secretaría **LÍBRESE** el respectivo oficio con destino al **PARQUEADERO CAPTUCOL**.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión e inmovilización que recae sobre el vehículo automotor placas **KDM761**, cuyas demás características obran en la solicitud.

Parágrafo. Por el Centro de Servicios Judiciales **LÍBRESE** el respectivo oficio con destino a la **POLICÍA NACIONAL** informando lo aquí decidido, y solicitando la cancelación del Oficio Nro. 0755 del 30 de junio de 2023 que les comunicó la medida.

CUARTO: DECRETAR la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas **KDM761**, de conformidad

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

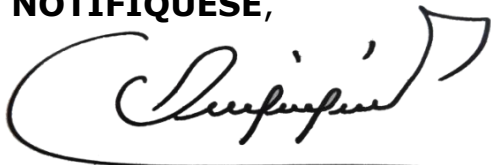
a lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, adelantado por el **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de **EFIGENIA HOLGUÍN BRAVO**.

QUINTO: SIN LUGAR a ordenar el desglose de los documentos originales base de la aprehensión, ya que éstos fueron presentados de manera digital junto con la demanda, por lo tanto, los mismos se encuentran bajo custodia de la parte solicitante; empero, se realizarán las anotaciones en tal sentido.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente del presente proceso, una vez cumplido lo anterior, y realizada las anotaciones del caso.

SÉPTIMO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **23 de febrero de 2024. No. 030**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA